



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de Noviembre de 2023

VISTO:

Solicitud con registro administrativo 082-2023, 3616-2023, presentada por el administrado Eduardo Jiménez Zapata, INFORME N° 246-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA e INFORME N° 597-2023-MDAV-GM/RR.HH, MEMORANDUM N° 9039-2023/MDAV-GGM, INFORME N° 1947-2023-MDAV-G.P.PTO, INFORME N° 600-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N° 10316-2023/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2019-MDAV-ALC, de fecha 24 de enero del 2019, el ex funcionario CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA, inició a laborar en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, siendo ratificado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MDAV-ALC, de fecha 03 de enero del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 232-2021-MDAV-ALC, de fecha 19 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2022.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 señala: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);”

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: “Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: “ Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo” y en su Artículo 4° se establece: “Ingresos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de Noviembre de 2023

por condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, mediante **Solicitud con registro administrativo 082-2023**, presentada por el ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**, solicita el pago de sus respectivos beneficios sociales, por haber desempeñado el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización desde el 2019 al 2022, reingresando su solicitud con **registro administrativo N° 3616-2023**, de fecha 01 de setiembre 2023, de pago de liquidación de beneficios por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) y que el saldo de su liquidación se cancele de acuerdo a los criterios presupuestales de la Entidad.

Que, el **INFORME N° 246-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA**, de fecha 10 de abril 2023 e **INFORME N° 597-2023-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 18 de setiembre 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, **INFORMA**, que el ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**, laboró bajo el régimen laboral 276, desde el 24 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022, en el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, acumulando un total de 47 meses y 07 días, y que de acuerdo al Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 102°, señala: *“las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables se puede acumular hasta dos periodos por descanso físico no gozado”*, y el cálculo de su liquidación asciende a **S/ 5, 014.00 (CINCO MIL CATORCE /100 SOLES)**.

No obstante, el referido informe, señala que mediante **MEMORANDUM N° 9039-2023/MDAV-GGM**, autoriza elaborar la planilla por el monto de S/ 2,000.00 (DOS MIL SOLES), a favor del ex funcionario descrito.

Que, mediante **INFORME N° 1947-2023-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 26 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expide la certificación de crédito presupuestario N° 01684-2023, por el monto total de S/ 2,000.00, considerando que corresponde al pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas) del presente ejercicio fiscal, afectado en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL RUBRO 09 RDR**.

Que, según **INFORME N° 600-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 15 de octubre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que procede el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**, quien laboró bajo el régimen laboral 276, desde el 24 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022, en el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, acumulando un total de 47 meses y 07 días, y que de acuerdo al Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 102°, señala: *“las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables se puede acumular hasta dos periodos por descanso físico no gozado”*, y el cálculo de su liquidación asciende a **S/ 5, 014.00 (CINCO MIL CATORCE /100 SOLES)**, pero que sin embargo, estando a lo dispuesto por la Gerencia Municipal, se le deberá reconocer de acuerdo a la certificación presupuestal 1684-2023, el monto de S/ 2,000.00 (DOS MIL SOLES).

Que, basados en el principio de confianza, que determina los límites de la norma de cuidado o, lo que es lo mismo, el alcance del deber de cuidado que tiene una determinada persona en una determinada situación, este Despacho, mediante **MEMORANDUM N° 10316-2023/MDAV-GGM**, de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de Noviembre de 2023

18 de octubre del 2023, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se proyecte acto resolutivo, por el concepto de pago de beneficios sociales, a favor del ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones no gozadas del ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**; que corresponden del 24 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **S/ 5,014.00 (CINCO MIL CATORCE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a la liquidación emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante **INFORME N° 246-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA**, de fecha 10 de abril 2023, que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de pago por beneficios sociales (vacaciones no gozadas) del ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**; por el monto de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a la certificación presupuestal 1684-2023 y disponibilidad presupuestal de la Entidad, quedando un saldo pendiente de **S/ 3,014.00 (TRES MIL CATORCE CON 00/100 SOLES)**, por el concepto descrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al ex funcionario **CPC. EDUARDO JIMENEZ ZAPATA**, áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y al encargado de la Oficina de Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

